



DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE RHODE ISLAND
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO

DIRECTOR:

Wayne P. Salant Jr.

NÚMERO DE
POLÍTICA:
28.21-2 DOC

FECHA DE
VIGENCIA:
04/04/2011

ASUNTO:
TRASFERENCIA DE CASOS DENTRO
DE LA AGENCIA

ÚLTIMA REVISIÓN:
04/2023

SECCIÓN:
LIBERTAD CONDICIONAL Y
PROBATORIA

REEMPLAZA:
28.21-1 DOC

AUTORIDAD: Leyes Generales de Rhode Island (RIGL) § 42-56-10 (22), Poderes del director ; 42-56-7, Libertad condicional y probatoria

REFERENCIAS:

RECLUSO/ACCESO PÚBLICO: SÍ

DISPONIBLE EN ESPAÑOL: SÍ

I. **PROPÓSITO:**

Delinear las circunstancias, responsabilidades y pautas de toma de decisiones asociadas con la transferencia de la responsabilidad de la supervisión de los criminales/infractores de una unidad a otra dentro de la Libertad Condicional y Probatoria para Adultos.

II. **POLÍTICA:**

La transferencia de la responsabilidad de la supervisión de casos se basa en el principio de que el criminal/infractor debe ser supervisado por la dependencia y el personal más adecuado para cada caso particular, según se determine sopesando una variedad de criterios. Las transferencias de casos, cuando corresponda, se llevarán a cabo a través de un proceso ordenado que proporcione una transición fluida para el personal y los infractores. La preparación de los casos para la transferencia incluirá garantizar que todos los casos, las referencias y los materiales del expediente del caso estén completos, sean precisos y estén actualizados.

III. PROCEDIMIENTOS:

A. Circunstancias Generales para la Transferencia de Casos

1. Cambio de residencia del criminal/infractor que implique un traslado de un área de servicio regional a otro;
2. El caso cumple con los criterios de supervisión dentro de un número de casos especializados (Violencia Doméstica, Criminal/infractor Sexual, Calles Seguras, Tribunal de Drogas, etc.);
3. Prioridades determinadas administrativamente entre sentencias concurrentes o sucesivas, como para un criminal/infractor que tiene casos activos del Tribunal de Distrito, Tribunal Superior y/o Interestatal, incluidos aquellos que pueden calificar para supervisión especializada;
4. El caso cumple con los criterios de suspensión de libertad condicional, estado de orden judicial, baja supervisión, etc., ya sea en la oficina (casos del Tribunal de Distrito y/o Superior) o en la Unidad de Supervisión Mínima (casos del Tribunal Superior);
5. Estado de libertad condicional al finalizar la libertad condicional; y/o
6. Reasignación discrecional basada en aspectos particulares del caso, según lo determinado por la consulta entre los oficiales y supervisores de libertad condicional y probatoria (con revisión administrativa si es necesario).

B. Circunstancias Adicionales que Afectan las Decisiones de Transferencia de Casos
(consulte los Procedimientos Operativos Estándar para conocer el impacto en las decisiones de transferencia)

1. Sentencia de control (caso de libertad condicional y/o probatoria de mayor duración cuando varios casos se están ejecutando al mismo tiempo);
2. Residencia a corto plazo o inestable (por ejemplo, estadías breves con diferentes amigos o familiares, personas sin hogar, refugio de emergencia, programa de desintoxicación breve, atención residencial a corto plazo, mudanza inminente, etc.);
3. Programa residencial a largo plazo [p. ej., tratamiento residencial por abuso de sustancias, hogar grupal estructurado, casa sobria u otro programa residencial proyectado para durar seis (6) meses o más];

4. Pendiente de nuevo cargo y/o audiencia pendiente de violación de libertad condicional;
 5. Pendiente de un nuevo cargo y/o revocación de la libertad condicional;
 6. Pendiente de revisión judicial;
 7. No estar bajo supervisión activa o tener supervisión por tiempo limitado; y/o
 8. Determinación discrecional y/o anulación administrativa.
- C. Consideraciones Primordiales
- Se puede determinar que un caso está mejor atendido mediante la reasignación a una unidad diferente o permaneciendo en la unidad actual, a pesar de consideraciones como la ubicación geográfica, la elegibilidad para la supervisión especializada, el tiempo restante u otras circunstancias. Si bien se tendrán en cuenta las necesidades prácticas de las diversas dependencias y el personal, los factores críticos en las decisiones de asignación serán las necesidades de los criminal/infractor s, el público y las víctimas.
- D. Responsabilidades del Oficial de Libertad Condicional y Probatoria
1. Verificar las circunstancias que sugieren la transferencia.
 2. Asegurarse de que el registro del caso esté completo, ordenado y actualizado para incluir el estado de la facturación de tarifas. Asegurarse de que los registros en E-Supervision estén actualizados.
 3. Completar el papeleo de transferencia.
 4. Notificar al infractor.
- E. Responsabilidades del Supervisor de Envío
1. Revisar el registro del caso para asegurarse de que esté completo y actualizado.
 2. Finalizar el caso para la transferencia.

F. Responsabilidades del Supervisor Receptor

1. Revisar el registro del caso para asegurarse de que esté completo y actualizado.
2. Ponerse en contacto con el supervisor remitente si parece haber problemas o preguntas sobre el caso. Los respectivos Supervisores harán todo lo posible para resolver preguntas o abordar información incompleta o poco clara, y el expediente del caso no se enviará de un lado a otro innecesariamente.
3. Finalizar el caso para la asignación.

G. Responsabilidades de los oficiales de recibo y libertad condicional y probatoria

1. Revisar los materiales del expediente del caso para familiarizarse con los aspectos importantes del caso y determinar la mejor manera de contactar al criminal/infractor.
2. Ponerse en contacto con el infractor para con las instrucciones de denuncia.
3. Ponerse en contacto con las agencias auxiliares para obtener informes de los estados actualizados, conforme corresponda.
4. Proceder con las actividades apropiadas de gestión y planificación de casos.